DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-20237
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER1450

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Elkin Ferney Jerez Ballen				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	15	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	02 de febrero de 2024	**HORA:**	01:30 PM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Cr 104 A Bis #23G 56 P2: Cr 104 a 23 g 51	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			:X: 93.207,167 109.695,410		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La Cabaña Fontibón	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			50M2		
UPZ:	Fontibón	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
LOCALIDAD:	Fontibón	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	P1: AAA0077UJBS P2: AAA0077UJLF	**PREDIOS EVALUADOS:**			2		
AREA INSPECCIONADA:	200m^2	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-51459		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Daños por obras y/o edificaciones aledañas

6. ANTECEDENTES

El polígono evaluado (ver imagen 1), se localiza en el Sector Catastral La Cabaña Fontibón de la localidad de Fontibón y de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento. De igual manera, revisado el Sistema de Información

para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

Tabla 2. Dirección y ubicación de los predios evaluados.

Predio	Dirección	CHIP
P1	Carrera 104 A Bis 23G 56	AAA0077UJBS
P2	Carrera 104 a 23 g 51	AAA0077UJLF

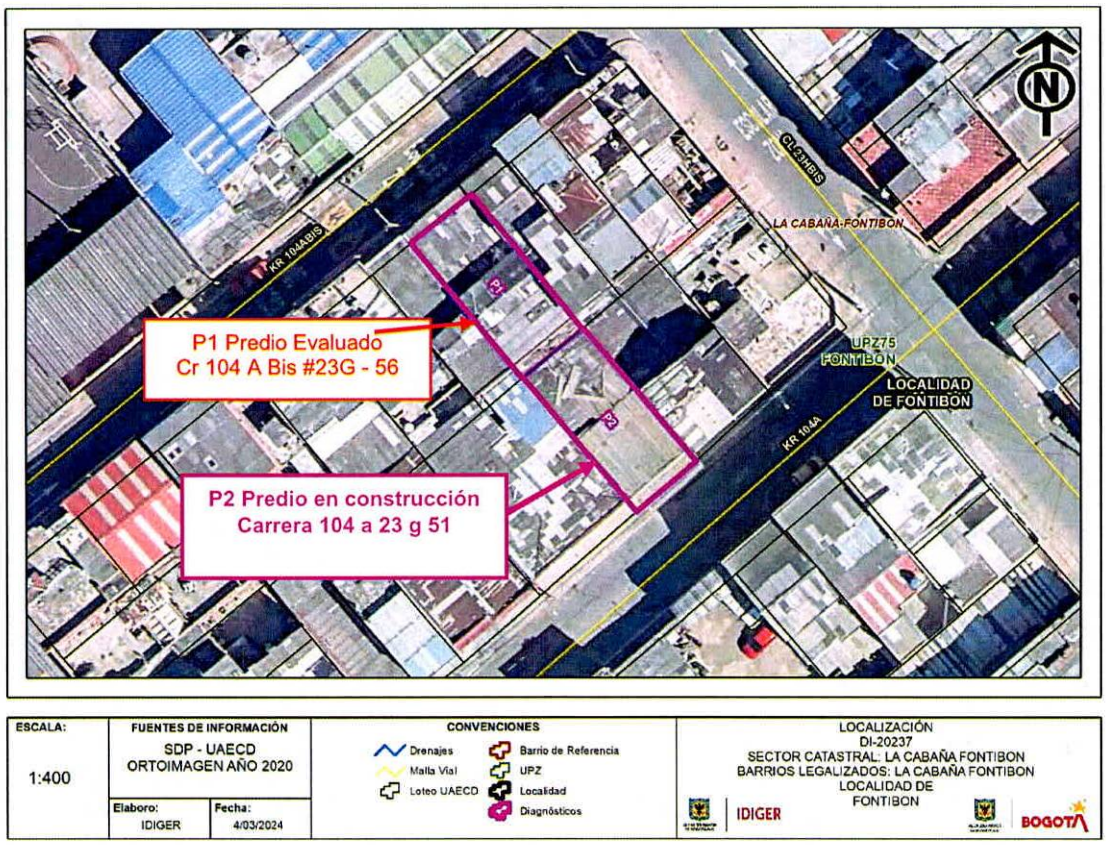


Imagen 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2024ER1450, personal del IDIGER el día 02 de febrero de 2024 realizó visita técnica donde se localiza el polígono evaluado (ver imagen 1), en el sector catastral La Cabaña Fontibón de la localidad de Fontibón, encontrando una zona de terreno relativamente plano, consolidada urbanísticamente, vías de acceso vehicular pavimentadas, en el sector se emplazan edificaciones hasta de 9 niveles construidas con sistemas aporticados y viviendas hasta de 3 niveles

construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada.

En el predio **P2** ubicado en la Carrera 104 a 23 g 51 en el sector catastral La Cabaña Fontibón de la localidad de Fontibón, se ejecuta una obra desde junio del año 2023 llevando a cabo la construcción de una bodega en un área aproximada de 130 m2, la edificación en el momento de la visita cuenta con un nivel muros a doble altura, construida en un sistema aporticado y placa de entrepiso con vigueteria descolgada en concreto reforzado, (ver fotografías 2 y 3), la construcción no cuenta con valla informativa por lo que no se cuenta con los datos o alcance final de la obra.

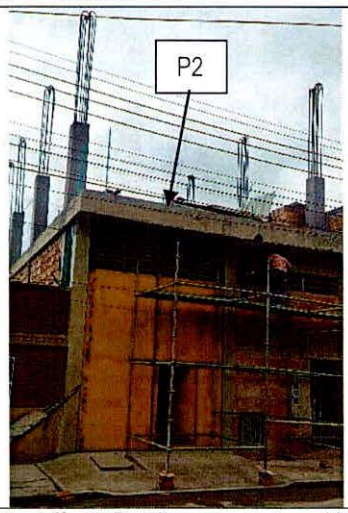
Para evaluar los posibles daños en las construcciones aledañas al predio P2, y atendiendo la solicitud realizada en el radicado IDIGER 2024ER1450, se realiza la inspección en el predio **P1** ubicado en la Cr 104 A Bis #23G, en el sector catastral La Cabaña Fontibón de la localidad de Fontibón, en el cual se emplaza una edificación de 2 niveles, construida en mampostería parcialmente confinada placa de entrepiso en concreto reforzado y cubierta liviana, el predio se ubica al costado Norte del predio P2 y al costado sur del a Carrera 104 A Bis, predio de uso residencial, (Ver fotografía 1).

Se realiza la inspección al predio P1 evidenciando manchas de humedad y fisuras en los muros del costado sur colindantes con el predio P2 en el nivel 1 y 2, de tendencia vertical de longitudes hasta de 2 mts aproximadamente y con aberturas hasta de 2 mm aproximadamente, a su vez se observan dilataciones con abertura de 3mm aproximadamente entre los muros del primer nivel y la placa de entrepiso superior, igualmente se observan asentamientos diferenciales leves en la placa de contrapiso.(Ver fotografías 4 a 8)

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada del predio P1 *(02/02/2024)*



Fotografía 2. Predio en construcción P2 *(02/02/2024)*



Fotografía 3. Predio P2 en construcción *(02/02/2024)*



Fotografía 4. Fisuras en muro del predio P1 nivel 2 *(02/02/2024)*



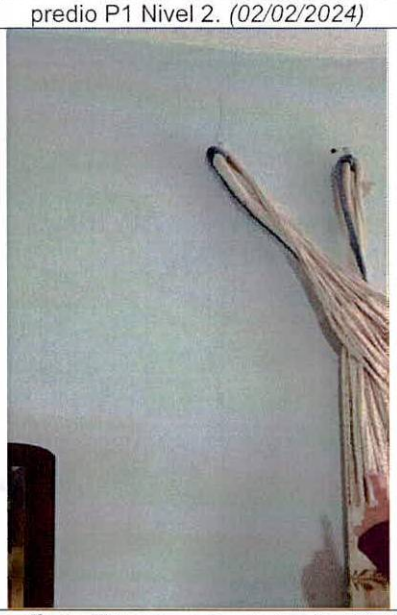
Fotografía 5. Manchas de humedad predio P1 nivel 2 *(02/02/2024)*



Fotografía 6. Dilatacion entre muros y cielo raso predio P1 Nivel 2. *(02/02/2024)*



Fotografía 7. Dilatación entre muros y placa de entrepiso predio P1 nivel 1. *(02/02/2024)*



Fotografía 8. Fisuras en muro predio P1 Nivel 1. *(02/02/2024)*

10. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que las fisuras y grietas identificadas en el predio P1 evaluado (ver Tabla 2), del Sector Catastral La Cabaña Fontibón de la Localidad de Fontibón, estén relacionados con asentamientos diferenciales, deficiencias constructivas y/o actividades de construcción que se llevaron a cabo en el predio P2.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCION	USO	DAÑOS
P1	Carrera 104 A Bis 23G 56	Casa	Residencial	Leves
P2	Carrera 104 a 23 g 51	Bodega	Comercial	En construcción

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no adelantarse acciones de reparación de los daños en la edificación del predio P1 (ver Tabla 1), en el Sector Catastral La Cabaña Fontibón de la Localidad de Fontibón, es posible que se presente un aumento progresivo de estos.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado (ver **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), en el Sector Catastral La Cabaña Fontibón de la Localidad de Fontibón. La inspección se realiza el día 02 de febrero de 2024.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global de la edificación emplazada en el predio P1 en el Sector Catastral La Cabaña Fontibón de la Localidad de Fontibón, no se encuentra comprometida en la actualidad frente a cargas de servicio por las condiciones evidenciadas durante la visita técnica, se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de la edificación en el P1 de la Carrera 104 A Bis #23G, del Sector Catastral La Cabaña Fontibón de la Localidad de Fontibón, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y reparación de los elementos estructurales y no estructurales de las viviendas, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, dado que posiblemente los daños evidenciados en el predio P1 de la Carrera 104 A Bis #23G, pueden estar asociados a la construcción que se adelantó en el predio P2 de la Carrera 104 a 23 g 51, en el Sector Catastral La Cabaña Fontibón de la Localidad de Fontibón, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de la construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción del predio P2, ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.", gestionar el respectivo control urbano en el predio P2 de la Carrera 104 a 23 g 51, en el Sector Catastral La Cabaña Fontibón de la Localidad de Fontibón.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecutó en el predio P2 de la Carrera 104 a 23 g 51, en el Sector Catastral La Cabaña Fontibón de la Localidad de Fontibón; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Fontibón desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Elkin Ferney Jerez Ballen Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático